

2.- Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado a favor del otro, cesando la cesibilidad salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3.- Se encomienda a la madre la guarda y custodia de los hijos del matrimonio sujetos a patria potestad, y se le confiere el uso de la vivienda y ajuar familiares en función de custodia acordada. El esposo, en el plazo de CINCO DÍAS, deberá abandonarlo pudiendo retirar sus ropas y enseres de uso personal y/o profesional.

4.- Queda al mutuo entendimiento entre ambos progenitores régimen de visitas y comunicación con el progenitor no custodio.

5.- El marido habrá de contribuir al levantamiento de las cargas familiares con una cantidad equivalente a las dos terceras partes de los ingresos netos mensuales que por cualquier concepto perciba con carácter periódico, que se liquidará en

ejecución de esta resolución, momento en el que se figuran las bases para su actualización y que habrá de ingresar por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que al efecto designe el receptor.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MIGUEL GALÁN GONZÁLEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a diecinueve de marzo de dos mil tres.

EL SECRETARIO

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la cantera denominada "Las Arenas", nº 750, en el término municipal de Aceuchal.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que

el estudio de impacto ambiental de la Cantera denominada "Las Arenas", nº 750, en el término municipal de Aceuchal (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 1 de abril de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.